



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.269.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "D" - N° 171704/0 - Fichero N° 56, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03960-1; y

CONSIDERANDO:

Que en el sector comprendido por parte de los terrenos de la Concesión 332, definido al Norte por el límite con la Concesión 316, al Este con vías de F.F.C.C. y límite con la Concesión 333, al Sur con límite de la Concesión 348 y al Oeste con límite de la Concesión 331, pertenece a zona urbana de la ciudad con usos del Distrito Residencial de Baja Densidad.

Que teniendo en cuenta que dichos terrenos han sido adquiridos por parte del Instituto Municipal de la Vivienda con el objetivo de dar soluciones habitacionales a las familias que pertenecen a distintos sectores sociales, lo que implica la construcción de viviendas con niveles de terminación y superficies dispares.

Que por tal motivo es necesario modificarle al sector antes mencionado los usos adaptándolo a las nuevas condiciones urbanísticas asignadas para el área y a la tendencia del entorno en crecimiento, sin perturbar el funcionamiento y el paisaje.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Inclúyese al sector comprendido por parte de los terrenos de la Concesión 332, definido al Norte por el límite con la Concesión 316, al Este con vías de F.F.C.C. y límite con la Concesión 333, al Sur con límite de la Concesión 348 y al Oeste con límite de la Concesión 331, al **Distrito Residencial General**, en los términos del Reglamento de Zonificación vigente.

Art. 2º) Exclúyase del artículo 26º) "Distrito Reserva Residencial de Baja Densidad", del Decreto N° 2.958, al sector de la Concesión N° 332 que fuera incorporado al artículo 32º) "Distrito General", del citado Decreto.

Art. 3º) Establécese que los futuros proyectos de subdivisiones que se presenten para su tramitación y posterior aprobación, deberán cumplir con lo dispuesto por las Ordenanzas y reglamentaciones sobre subdivisiones vigentes.

Art. 4º) Defínase que, no obstante la condición de no inundabilidad con que cuentan los terrenos a la fecha, las futuras subdivisiones a practicar estarán sujetas a la presentación del diseño del sistema hidráulico a compatibilizar con las previsiones elaboradas por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas como, también, otras partes de infraestructura que se contemplaren ejecutar.


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

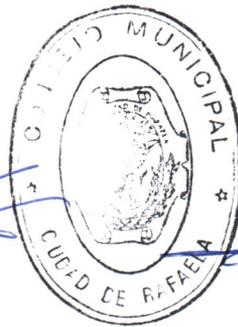


**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los siete días del
mes de octubre de mil novecien-
tos noventa y nueve.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela